Proceso de contratación No. IP-DT-SAN-025-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 4929 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2023

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Director Territorial Santander Encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**, informa a **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA.,** identificado con C.C No. 73.565.045 de San Martin de Loba, departamento de Bolívar, tal como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SAN-025-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades de acuerdo en lo pactado en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos ($65.885.500,00) Moneda Corriente, suma que incluye el IVA, equivalentes a 56,798 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para el año de aceptación de la oferta

[2023].**PARAGRAFO:** Conforme a la oferta económica debidamente aprobada el valor del contrato se distribuye así: **a)** Valor básico, la suma de sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos ($65.885.500,00) moneda corriente.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 27 de abril de 2021.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

PARÁGRAFO. CUENTA BANCARIA: Para el pago de las actas de interventoría El CONTRATISTA presentó certificación bancaria de fecha 20 de noviembre de 2023 expedida por BANCO BBVA Colombia., cuenta de ahorros libreton con número 330283979, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato, deberá informar al Instituto cualquier cambio en la información bancaria aportada.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 180923 de 26/10/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos pesos ($ 65.885.500,00) Moneda Corriente.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Director Territorial Santander Encargado o quien este delegue.

NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA con sujeción a los términos de la Invitación Pública No. IP-DT-SAN-025-2023, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución No. 00478 del 3 de febrero de 2012, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que cubra los siguientes amparos: **a) El cumplimiento general del contrato. -** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. **b) El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio** suministrado Por el equivalente al (30%) del valor total del contrato, esta garantía debe estar vigente al plazo del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación del Director Territorial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la vereda el Guarumo corregimiento Meseta de San Rafael en el municipio de Barrancabermeja y vereda San Rafael de Chucuri en el municipio de Barrancabermeja.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta, bajo los parámetros del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. La Invitación pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.

En constancia se firma en Floridablanca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Por la Entidad,

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

Ing. Marlon Oswaldo Gamboa Duarte
Director Territorial Santander Encargado

Proyectó Minuta: Abg. Carlos Orlando Ariza
Revisión Técnica: Ing. Julián Andrés Escobar Mojica